

EXEMPLAIRES D'ARCHIVES
FILE COPY

NACIONES
UNIDAS

À retourner / Return to Distribution C. 111

A



Asamblea General

PROVISIONAL

A/38/PV.96
16 diciembre 1983

ESPAÑOL

Trigésimo octavo período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 96a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 14 de diciembre de 1983, a las 15.00 horas

Presidente:

Sr. ILLUECA

(Panamá)

- Aprobación del programa del trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General y asignación de los temas del programa: sexto informe de la Mesa de la Asamblea General [8]
- Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar [31]:
 - a) Informe del Secretario General
 - b) Proyecto de resolución

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-750.

- Conferencia de las Naciones Unidas para el fomento de la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos [35]:
 - a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el fomento de la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
 - b) Proyecto de resolución;
 - c) Informe de la Quinta Comisión

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

TEMA 8 DEL PROGRAMA (continuación)

APROBACION DEL PROGRAMA DEL TRIGESIMO OCTAVO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA: SEXTO INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL (A/38/250/Add.5)

El PRESIDENTE: En los incisos a) y b) del párrafo 2 de su informe (A/38/250/Add.5), la Mesa recomienda que se incluya en el programa del actual período de sesiones un tema adicional titulado "Commemoración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1985", y que dicho tema sea examinado directamente en sesión plenaria. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba esa recomendación?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE: Hemos concluido así el examen del sexto informe de la Mesa de la Asamblea General.

TEMA 31 DEL PROGRAMA

TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR:

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/38/570 y Corr.1 y Add.1);
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/38/L.18/Rev.1).

El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante de Singapur, quien ha de presentar el proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1.

Sr. KOH (Singapur) (interpretación del inglés): Tenemos ante nosotros un proyecto de resolución que figura en el documento A/38/L.18/Rev.1. Dicho proyecto está patrocinado por 52 delegaciones. A los 37 patrocinadores cuyos nombres aparecen en el documento A/38/L.18/Rev.1, se han unido las 15 delegaciones siguientes: Austria, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Malasia, Malí, Noruega, Senegal, Islas Salomón, Suecia y Uruguay.

También quiero señalar a la atención de los miembros de la Asamblea el informe del Secretario General contenido en el documento A/38/570 y Corr.1, así como el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1984-1985 que aparece en el documento A/28/570/Add.1 y Corr.1.

Los patrocinadores del proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1 me han solicitado que lo presente. Por razones de brevedad, limitaré mis observaciones de presentación a los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea recuerda el significado histórico de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como importante contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo. ¿Cómo hace esto la Convención? Lo hace de diferentes maneras. Primero, la Convención promueve el mantenimiento de la paz internacional porque reemplaza toda una serie de reclamaciones conflictivas de los Estados ribereños por límites universalmente aceptados del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Segundo, el interés de la comunidad mundial en la libertad de navegación se ve facilitado por las transacciones importantes incluidas en la Convención sobre la condición jurídica de la zona económica exclusiva, el derecho de paso inocente por el mar territorial, el derecho de paso en tránsito a través de estrechos utilizados para la navegación internacional y el derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas. Tercero, las disposiciones de la Convención relacionadas con la zona económica exclusiva y la alta mar realzarán el interés de la comunidad mundial en la conservación y utilización óptima de los recursos vivos del mar. Cuarto, la Convención contiene normas nuevas e importantes para proteger y preservar de la contaminación al medio ambiente marino. Quinto, la Convención incluye nuevas normas sobre investigación científica marina que establecen un equilibrio equitativo entre los intereses de los Estados que realizan la investigación y los intereses de los países ribereños en cuyas zonas económicas o plataformas continentales se lleva a cabo esa investigación. Sexto, el interés de la comunidad internacional en la solución de las controversias por medios pacíficos ha progresado debido al sistema obligatorio de solución de las controversias que consagra la Convención. Séptimo, la Convención ha logrado traducir en instituciones y arreglos justos y viables el principio de que los recursos

de los fondos marinos son patrimonio común de la humanidad. Finalmente, aunque dista de ser lo ideal, no obstante, podemos encontrar elementos de equidad internacional en disposiciones de la Convención como las que se refieren a la distribución de los ingresos producidos en la plataforma continental más allá de las 200 millas, las que dan a los países sin litoral y geográficamente en situación desventajosa acceso a los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de sus vecinos, las que establecen la relación entre quienes pescan en la costa y quienes lo hacen en aguas distantes, y la participación en los beneficios derivados de la explotación de los recursos de la alta mar.

Los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva expresan la satisfacción de la Asamblea por el gran número de países que han suscrito o ratificado la Convención y exhorta a los Estados que aún no lo han hecho a considerar la posibilidad de cumplir con la firma y ratificación de ese instrumento a la mayor brevedad posible. La Convención quedó abierta a la firma el 10 de diciembre de 1982, en Montego Bay, Jamaica, y ese día la suscribieron 119 países. El Secretario General manifestó:

"Nunca en la historia de las relaciones internacionales un número tan grande de países suscribió inmediatamente el resultado de sus deliberaciones, comprometiéndose así a actuar de conformidad con sus obligaciones."

Desde entonces el número de firmantes ha ascendido a 132 y ocho Estados, junto con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, han ratificado la Convención. Necesitamos 51 ratificaciones más para ponerla en vigor. Por lo tanto, quiero exhortar a los Estados que todavía no lo han hecho a considerar la posibilidad de ratificar la Convención a la mayor brevedad posible, para permitir que entre efectivamente en vigor el nuevo régimen jurídico para los usos del mar y sus recursos.

El párrafo 4 de la parte dispositiva exhorta a todos los Estados a preservar el carácter unificado de la Convención y las resoluciones conexas. El párrafo 5 de la parte dispositiva hace un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de tomar medidas que socaven la Convención o frustren su objetivo y propósito. Deseo recordar a este respecto tres de los temas que surgieron de las declaraciones formuladas por la abrumadora mayoría de Estados en la sesión de clausura de la Conferencia, que se celebró en diciembre del año pasado en Montego Bay. El primer tema es que las disposiciones de la Convención están estrechamente relacionadas entre sí y forman un conjunto integral. Por lo tanto, no es posible que un Estado seleccione lo que le agrada y descarte aquello con lo que no está de acuerdo. También se ha dicho que los derechos y las obligaciones van de la mano y que, por lo tanto, no es permisible reivindicar derechos en virtud de la Convención sin disponerse a respaldar las correspondientes obligaciones.

El segundo tema es que esta Convención no es una mera codificación. Como lo ha escrito el Embajador Bernardo Zuleta:

"Un examen del carácter de las disposiciones individuales revela que la Convención representa no solamente la codificación de normas usuales, sino también y más significativamente el desarrollo progresivo del derecho internacional, y contiene los elementos constitutivos de dos nuevas organizaciones internacionales importantes."

El tercer tema se refiere a la legitimidad de todo intento de explotar los recursos de la zona internacional de los fondos marinos y oceánicos fuera de la Convención. En Montego Bay casi todos los oradores expresaron la opinión de que la doctrina de la libertad del alta mar no puede proporcionar una base jurídica para que un Estado otorgue títulos exclusivos para un lugar de extracción concreto en la zona internacional. Muchos opinaron que el principio de que la zona internacional de los fondos marinos y oceánicos y los recursos allí existentes es patrimonio común de la humanidad, como figura en los artículos 136 y 137 de la Convención, se ha convertido en parte del derecho internacional común. Por lo tanto, todo intento de un Estado o grupo de Estados de extraer los recursos de los fondos marinos profundos fuera de la Convención, será pasible de la condena universal de la comunidad internacional, así como de graves consecuencias políticas y jurídicas.

El párrafo 6 de la parte dispositiva pide que el Secretario General dé énfasis especial a la labor de la Comisión Preparatoria. En el párrafo 7 de la parte dispositiva la Asamblea General expresa su agradecimiento al Secretario General por su informe y aprueba las recomendaciones en él contenidas.

La Comisión Preparatoria ha comenzado su trabajo y ha celebrado su primer período de sesiones, así como la continuación de dicho período en Kingston, Jamaica, donde eligió a su Presidente y a la mesa y concluyó la elaboración de su estructura orgánica, asignando funciones a sus diversos órganos. La Comisión decidió que en 1984 celebrará su segundo período de sesiones en Kingston, del 19 de marzo al 13 de abril de ese año, y un período de sesiones de sus grupos de trabajo durante el verano, ya sea en Nueva York o en Ginebra. En el futuro la Comisión celebrará sus períodos ordinarios de sesiones en Kingston y las reuniones de su grupo de trabajo se realizarán en Kingston, Nueva York o Ginebra.

El Secretario General ha examinado sus responsabilidades generales con relación a los asuntos marinos y ha propuesto un nuevo programa importante sobre esos temas. El programa aparece en el capítulo 25 del plan de mediano plazo

para 1984-1989, que han refrendado el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC), el Consejo Económico y Social y la Quinta Comisión de esta Asamblea. Una de esas recomendaciones es que los 18 cargos profesionales de la Oficina del Representante Especial para el Derecho del Mar se conviertan de temporarios en permanentes. La Oficina del Representante Especial será designada como oficina central responsable de la aplicación del Programa número 1 de asuntos marinos, que figura en el capítulo 25 del plan de mediano plazo. También será la oficina central para los servicios de la Comisión Preparatoria.

En las últimas semanas el Embajador Asterius Hyera, de Tanzania, y yo hemos realizado intensas consultas sobre el proyecto de resolución y los documentos conexos. Como resultado de ellas creo que el proyecto de resolución que consideramos disfruta de una muy amplia base de apoyo.

Durante esas consultas, se convino en dar lectura a la siguiente declaración, para que quedara constancia en las actas de esta sesión, en relación con la aprobación por la Asamblea de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General:

"En el párrafo 58 del informe del Secretario General observamos que, actuando de conformidad con la resolución 37/66, ha creado un segundo lugar de destino para la Oficina del Representante Especial para el Derecho del Mar en Kingston, Jamaica, a fin de que sea más fácil prestar servicios a la Comisión Preparatoria. Debido a que esa Comisión no inició en 1983 sus actividades sustantivas, el Secretario General no consideró justificado enviar al lugar de destino de Kingston la cantidad de personal prevista el año pasado. No obstante, teniendo en cuenta el programa de trabajo sustantivo a realizar por la Comisión Preparatoria durante 1984, el Secretario General ha declarado que el personal adicional asignado al lugar de destino de Kingston sería enviado. También ha indicado en su informe que asignará al lugar de destino de Kingston todo el personal que sea necesario, teniendo en cuenta las funciones a desempeñar y el programa de trabajo."

En nombre de los 52 autores del proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1, presento esta iniciativa a la Asamblea para su adopción. No obstante, no puedo concluir mi declaración sin referirme brevemente a la prematura y muy lamentada muerte del Representante Especial del Secretario General, Embajador Bernardo Zuleta. Estoy seguro de que hablo en nombre de todos mis colegas en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar cuando manifiesto mi pesar por la pérdida de este querido amigo y colega. El Embajador Zuleta prestó un gran servicio a la Conferencia en diversas formas. Siempre suministró a la Conferencia los elementos necesarios para trabajar. Fue el conductor capaz de un buen equipo de funcionarios de la Secretaría, muchos de los cuales desempeñaron un importante papel para ayudar a quienes condujeron las labores de la Conferencia. El Embajador Zuleta fue un valioso asesor para el primer Presidente de la Conferencia, Embajador Shirley Amerasinghe, y luego para mí. En algunas ocasiones, le solicité al Embajador Zuleta que llevase a cabo delicadas consultas en mi nombre. Nunca fracasó. Al igual que el nombre de Shirley Amerasinghe, el de Bernardo Zuleta estará vinculado para siempre con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Para concluir, deseo hacer un breve informe acerca de la Beca Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar. Como se recordará, la Asamblea General, en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 36/79, creó la Beca en memoria de Shirley Amerasinghe y pidió a los gobiernos, universidades, fundaciones filantrópicas, organizaciones nacionales e internacionales, como también personas individuales, que contribuyesen al Fondo. Las contribuciones recibidas hasta ahora no son adecuadas para el monto que debe utilizarse para otorgar un premio. Me complace informar a la Asamblea, no obstante, que la Fundación del Tercer Mundo ha manifestado su acuerdo en brindar una contribución sustancial con el propósito de lograr que se ponga en funcionamiento la Beca. Por lo tanto, aprovecho esta oportunidad para exhortar a los gobiernos, las organizaciones y las personas individuales a que consideren la posibilidad de efectuar contribuciones al Fondo, a fin de que en 1984 pueda otorgarse la primera Beca Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar.

Sr. OLEANDROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

(interpretación del ruso): Permítaseme, ante todo, expresar mis condolencias con motivo del lamentado fallecimiento del Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas, Sr. Zuleta. Gran jurista internacional y diplomático destacado, Bernardo Zuleta desempeñó un papel importante en los trabajos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y su feliz culminación, así como en la aprobación de la Convención. Su memoria ha de perdurar durante mucho tiempo entre quienes participaron en la Conferencia y pudieron trabajar con él.

Ha pasado un año desde que se abrió a la firma la Convención sobre el Derecho del Mar. Como muchos otros Estados, la Unión Soviética asigna enorme importancia a este tratado internacional global, que consolida el régimen jurídico y la cooperación en los mares. La Convención ha sido el resultado de prolongadas negociaciones entre todos los grupos de Estados, las cuales se extendieron durante 15 años. Teniendo en cuenta los legítimos intereses de los Estados y pueblos del mundo, la Convención resuelve, en un solo conjunto, los problemas más agudos y complejos del régimen jurídico de las dos terceras partes de la superficie terrestre. Determina los derechos y los deberes de los Estados y crea un sólido sistema de regulación jurídica de los aspectos fundamentales de la utilización de los espacios y recursos marinos y oceánicos.

La Convención aporta su contribución de fondo a la consolidación de la paz, la seguridad y la cooperación de los Estados en los mares. Es un ejemplo de la forma en que se pueden solucionar, mediante conversaciones dentro del marco de las Naciones Unidas, los importantes y complejos problemas mundiales que preocupan a la humanidad.

La Unión Soviética figuró entre los primeros países en firmar la Convención. En la actualidad, como se desprende del informe del Secretario General, la han firmado ya 132 Estados. Se ha iniciado el proceso de ratificación; nueve Estados ya han depositado con el Secretario General sus instrumentos de ratificación, lo cual demuestra elocuentemente la forma en que la abrumadora mayoría de los Estados del mundo apoya la Convención.

Una importante esfera de actividad de los Estados en lo que se refiere a la aplicación de la Convención y las resoluciones de la Tercera Conferencia es el trabajo de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. De conformidad con la Convención, y sobre su base, tras su entrada en vigor se ha de crear por primera vez en la historia una organización internacional de Estados soberanos, con amplias atribuciones para la explotación de los recursos de esa zona internacional que son los fondos marinos, que han sido proclamados como patrimonio común de la humanidad.

El primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria realizado en la primavera y el otoño de este año permitió superar las diferencias iniciales entre los diversos grupos de Estados en lo que se refería a la estructura y organización de los trabajos de la Comisión. Fue elegido Presidente de la Comisión el destacado participante y estadista de Tanzania, el Ministro Joseph Warioba.

Las decisiones tomadas por la Comisión Preparatoria en materia de su estructura, funcionamiento de órganos, procedimiento de sus trabajos - sobre la base del método del consenso - y lo que se refiere a los procedimientos y principios que rigen la firma y la presentación de solicitudes iniciales, responden a una cooperación internacional equitativa y justa para la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, que constituyen una región internacional. Asimismo, se echan los cimientos para elaborar, de conformidad con la Convención, los fundamentos organizativos para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Es muy importante que prosigan los trabajos de la Comisión Preparatoria. Cuanto antes se aplique a examinar e inscribir las solicitudes de los primeros inversionistas, más rápidamente empezará a recibir asistencia material concreta de su parte y tanto más pronto se iniciará la prospección del segmento de los fondos marinos que le asigne la Autoridad. El éxito de los trabajos de la Comisión Preparatoria coadyuvará a que los Estados que aún no lo han hecho suscriban y ratifiquen cuanto antes la Convención.

De conformidad con la Convención y con las resoluciones de su tercer período de sesiones, nuestro país presentó ante la Comisión Preparatoria la solicitud de inscripción como primer inversor en calidad de Estado certificador. Ello es una confirmación práctica e importante de la política consecuente de la Unión Soviética de apoyo a la Convención y a la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Esperamos que otros Estados sigan este ejemplo.

Sólo el Gobierno de un país - los Estados Unidos - resolvió oponerse y socavar activamente la Convención del Derecho del Mar. Habiéndose negado a firmar y ratificar la Convención, el actual Gobierno norteamericano, sin embargo, declaró que establecía una zona económica exclusiva de 200 millas marinas de ancho a lo largo de la costa de los Estados Unidos y proclamó una política marina cuyo objetivo es que las empresas privadas se adueñen de los recursos de la región internacional de los fondos marinos y se los repartan. De acuerdo con esta política arbitraria se intensificaron los intentos de crear una miniconvención

que permitiría a las empresas privadas de los Estados Unidos y a las de algunos de sus aliados de occidente aplicarse a la prospección de los fondos marinos soslayando la Convención.

Es importante destacar que la Convención constituye un paquete global e indivisible de transacciones interrelacionadas e intercondicionadas que no permite que, a juicio de quienquiera que sea, se puedan aplicar ciertas disposiciones y violarse otras. Los Estados no pueden escoger entre las disposiciones de la Convención las que más les gusten o convengan; deben respetarse todas sus disposiciones a cabalidad. El hecho de que los Estados Unidos se hayan negado a respetar las disposiciones de la Convención en lo que se refiere a los fondos marinos es ilegítimo y los privan de todo derecho a utilizar la institución de la zona económica de 200 millas que proclama la Convención.

Gran cantidad de Estados, incluidos los Estados socialistas y los Estados en desarrollo, expresaron su profunda preocupación por este tipo de actitud de los Estados Unidos, reñida con la Convención.

En la declaración del Gobierno soviético se destaca que la Unión Soviética comparte esta preocupación y, junto con los demás países, rechaza resueltamente la política arbitraria que quisieran aplicar en esta esfera los Estados Unidos de América.

Los intentos de los Estados Unidos de escoger arbitrariamente determinadas disposiciones de la Convención y desechar otras, son incompatibles con el régimen que la misma establece para los mares, están reñidos con los legítimos intereses de los demás Estados y constituyen un desacato a las Naciones Unidas. Estos intentos no pretenden más que sembrar el caos en el régimen de utilización de los espacios marinos y socavar los cimientos de la cooperación internacional y de la paz en los mares que establece la Convención.

Las Naciones Unidas deben condenar estos actos ilegítimos y exhortar a que se respete estrictamente la Convención por ser éste un instrumento jurídico internacional único e indivisible.

Nuestra delegación toma nota con satisfacción de que el proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1 sobre este tema es el resultado de prolongadas consultas, bajo la Presidencia de los Embajadores Koh y Hyera, y responde a la necesidad de fortalecer la Convención del Derecho del Mar y el desarrollo de las actividades de la Comisión Preparatoria. Se expresa allí la preocupación por los actos unilaterales y se exhorta a los Estados a abstenerse de esos intentos. El proyecto de resolución prevé la sanción de las recomendaciones del Secretario General de que se

intensifiquen las actividades de la Secretaría respecto de la Convención y se garantice el trabajo de la Comisión Preparatoria. La aplicación de estas recomendaciones no debieran entrañar un aumento de los gastos ni la erogación de nuevos recursos financieros o la utilización de nuevos recursos humanos. Nos oponemos a la creación de nuevos cargos y consideramos que la Secretaría puede y debe desempeñar sus funciones en la materia mediante la movilización de los recursos y posibilidades de que dispone.

Al igual que una serie de delegaciones, la nuestra últimamente ha abrigado dudas respecto de la conveniencia de que en la primavera de 1984 se realice la primera parte del segundo período de sesiones en Jamaica. La participación de Jamaica en la agresión contra Granada, los actos hostiles contra otros Estados y diversos actos cometidos por Jamaica hacen dudar acerca de que ese país cumpla con los estrictos requisitos que, según la Convención, debe reunir el país que será sede de esta importante organización internacional, como es la que ha de regir la explotación de los recursos marinos. Desdeñando lisa y llanamente estas exigencias, Jamaica en la práctica se asoció con las fuerzas que se oponen a la Convención y luchan abiertamente contra la creación de esa Autoridad Internacional. En esas circunstancias, la celebración del futuro período de sesiones en Jamaica puede crear dificultades en las labores de la Comisión Preparatoria. Por ende, la delegación soviética considera que lo más conveniente y positivo sería que las dos partes del segundo período de sesiones se celebren en la sede de las Naciones Unidas de Ginebra o Nueva York.

Sr. ROSENNE (Israel) (interpretación del inglés): Sr. Presidente:

Permítame que, en primer lugar, exprese una vez más nuestras profundas condolencias a la familia, a la delegación de Colombia y a la oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar y al propio Secretario General, por el lamentable fallecimiento, a una edad tan temprana, del Embajador Bernardo Zuleta. Conocí a Bernardo durante muchos años, primero como representante de su país aquí, especialmente en la Sexta Comisión, y más tarde como Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, por lo cual sé que esperaba ansiosamente cumplir sus deberes en relación con la labor de la Comisión Preparatoria, pues consideraba que su trabajo era una continuación de la tradición de su familia, ya que su padre había sido Presidente de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, en la que en buena medida se basó la Comisión Preparatoria del Derecho del Mar. Que descanse en paz.

Comenzaré recordando que en Montego Bay fue firmada el Acta Final de la Conferencia con una declaración que se anexó a nuestra firma y que se ha hecho circular por el Secretario General como depositaria, en la forma acostumbrada, por lo cual no necesito repetirlo aquí. Pero no firmamos la Convención propiamente dicha. No queremos entrar en cuestiones de considerable significado político y jurídico antes de que seamos capaces de completar la revisión de la Convención en su conjunto a la luz de los acontecimientos posteriores, tanto en la Comisión Preparatoria como en otras partes. Tal examen y revisión prosiguen. Nuestra posición con respecto a la Convención y al Acta Final proporciona una explicación básica de nuestra actitud con respecto al proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea General en el día de hoy.

Hemos estudiado cuidadosamente los documentos que se nos han presentado y deseo formular unas observaciones.

Hemos tomado nota del progreso - lento, es cierto; pero progreso en todo caso - logrado por la Comisión Preparatoria en el transcurso de este año y confiamos en que bajo la competente dirección de su Presidente podremos comenzar a tratar los problemas sustantivos planteados.

Consideramos que el capítulo V del informe del Secretario General (A/38/570) es el más importante y tiene que leerse a la luz de la documentación anterior pertinente respecto de las responsabilidades del Secretario General con arreglo a la Convención. Acozemos con satisfacción la aparición de la publicación especial del texto preciso de la Convención y del Acta Final de la Conferencia, acompañados por un índice completo, expresando nuestro agradecimiento especial a los que prepararon dicho índice. También nos satisface la aparición del nuevo Boletín de Derecho Marítimo, que será valioso si aparece rápidamente y si resulta razonablemente completo y preciso. Esperamos que se tomen medidas para asegurar que se distribuya en la forma más amplia posible, incluyendo su distribución en los círculos académicos y parlamentarios.

En cuanto a las Actas Oficiales de la Conferencia, hemos notado que en el párrafo 25.10 del documento A/37/6/Add.1, modificado por el documento A/38/38 (parte I), que forma parte del capítulo XXV del informe del Comité del Programa y de la Coordinación, se dice que la Conferencia "no estableció trabajos preparatorios oficiales". Esto se repite en otro documento. No pensamos que, en

principio, corresponda a una conferencia plenipotenciaria establecer trabajos preparatorios e interpretamos este pasaje y otros similares que aparecen en otros documentos que tenemos ante nosotros en el día de hoy, en el sentido de que debido a la forma particular en que trabajó la Conferencia las actas oficiales no permiten hacer fácilmente la historia legislativa de una disposición determinada de la Convención, como puede hacerse, por ejemplo, en el caso de la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados y en la mayoría de las convenciones internacionales. Sin embargo, la Conferencia tiene mucha documentación, como se ve claramente en lo que se manifiesta en el inciso b) del párrafo 22 del informe del Secretario General (A/38/570), habiéndose proyectado un total de 20 volúmenes para la completa colección de los Documentos Oficiales. Recalco aquí lo que mencioné respecto a la ausencia de trabajos preparatorios en el sentido generalmente aceptado de esta expresión, si bien aquí tengo que hacer un paréntesis y recordar que en su trabajo sobre el derecho de los tratados la Comisión de Derecho Internacional cuidadosa y deliberadamente se abstuvo de todo intento destinado a incluir una definición formal de los trabajos preparatorios. La carencia de trabajos en el sentido que acabo de señalar no significa la ausencia de actas, que constituyen ayudas esenciales dentro de los límites de las normas generales del derecho internacional, por lo que atañe a su valor evidente para la comprensión de la Convención y de lo que los Estados participantes en la Conferencia entendían como disposiciones de la convención de interés y preocupación especial para ellos. Además, sé que hay por lo menos tres proyectos importantes en tres partes diferentes del mundo que tratan de preparar interpretaciones autorizadas y responsables de la Convención y, al menos, hay una compilación de documentos publicados comercialmente que contienen una considerable cantidad de documentación de la Conferencia que no ha sido incluida hasta ahora en los Documentos Oficiales. A este respecto, atribuimos considerable importancia a los diversos índices y listas mencionados en el párrafo 22 del informe del Secretario General, y esperamos que su publicación, aunque tenga carácter provisional, se pueda acelerar.

La documentación que tenemos ante nosotros - y no voy a molestar a la Asamblea con una cita detallada en este momento -, contiene información útil y valiosa sobre una serie de ideas de coordinación y de manejo de los asuntos marinos dentro del contexto de las Naciones Unidas, esto es, dentro de las propias Naciones Unidas y de los organismos especializados. Acogeríamos con la mayor satisfacción la máxima

coordinación posible al respecto, sin infringir, por supuesto, la autonomía de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales. Empero, quisiéramos sugerir que se considere en el momento oportuno la posibilidad de ampliar el papel de coordinación y la consiguiente difusión de información del Boletín de Derecho Marítimo, que incluya actividades jurídicas privadas relacionadas con cuestiones marinas en el más amplio sentido del término, parte de las cuales no se realizan dentro del marco de las Naciones Unidas. La Convención recalca adecuadamente en el preámbulo que los problemas del espacio oceánico están estrechamente conectados y necesitan ser examinados en su conjunto. En nuestra opinión, estos sentimientos no deben considerarse en un sentido restrictivo y no deben limitarse a los aspectos interestatales del derecho marítimo, si no que también deben extenderse a las actividades jurídicas privadas, la mayoría de las cuales, si no todas, independientemente de que se refieran a cuestiones de embarque o transporte de bienes por el mar, salvamento, conferencias de líneas, ecología marina, salvamento de vidas en el mar, actividad sindical en cuestiones marinas, etc., tienen algunos puntos de conexión con la Convención de 1982, a la que se hace referencia con frecuencia como "instrumento protector". Me llamó la atención y quedé desfavorablemente impresionado cuando al leer alguna literatura técnica y profesional sobre estas cuestiones de derecho privado, encontré que no hay mención alguna a ello ni a lo que generalmente se considera como derecho marítimo internacional, y podría decir lo mismo respecto de la bibliografía del derecho marítimo internacional, que parece ignorar los aspectos del derecho privado. A fin de cuentas, las dos cosas no se pueden separar.

Estoy exponiendo estos pensamientos en la esperanza de que en los años futuros se preste atención a la función de información de la Secretaría General con arreglo al párrafo 2 del artículo 319 de la Convención en una forma más amplia y con una interpretación de aplicación de más vasto alcance. Esta disposición, que fue cuidadosamente examinada en la Conferencia, me permite recordar que pedí a la Secretaría General, entre otras cosas, que informase a todos los Estados partes, a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y a las organizaciones internacionales competentes - que ciertamente incluye la Asamblea General de las Naciones Unidas - sobre asuntos de carácter general que hayan surgido respecto de esta Convención.

Debo recordar que en el trigésimo séptimo período de sesiones, tanto en la Quinta Comisión como en la Asamblea General, mi delegación votó contra la propuesta que incluye el presupuesto de la Comisión Preparatoria dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y nuestra posición no ha cambiado. Pero esto no se aplica, desde luego, a las funciones específicas impuestas al Secretario General por la Convención cuya autoridad se le otorgó por virtud de la resolución 37/66 del pasado año. Nuestra actitud hacia el proyecto de resolución que se encuentra ante nosotros reflejará también esa posición fundamental de nuestra parte.

Tengo ahora que referirme a otro asunto vinculado con el derecho del mar que ha surgido en esta Organización en las últimas dos semanas.

Mi delegación se enteró con gran sorpresa a través de los documentos del Consejo de Seguridad S/16194 y S/16195, ambos de fecha 3 de diciembre último, de que el Consejo de Seguridad había aceptado permitir que el Presidente de la llamada Organización de Liberación de Palestina junto con varios miles de sus seguidores armados, y aparentemente con su impedimenta, partiera de Trípoli en buques extranjeros que también izarían la bandera de las Naciones Unidas "por razones humanitarias". Nuestra reacción política ante ese hecho se encuentra en las cartas de nuestro Representante Permanente distribuidas como documentos del Consejo de Seguridad con las firmas S/16203 y S/16205, de 6 y 7 de diciembre, y en la carta del Primer Ministro Shamir distribuida con las firmas A/38/417 ó S/16209.

Consideramos que esa posición del Consejo de Seguridad es totalmente inexplicable y que carece de base jurídica. Las disposiciones jurídicas pertinentes - si se prefiere el artículo 7 de la Convención sobre Alta Mar de 1958 o el artículo 93 de la Convención de 1982 - indican claramente que esos instrumentos "no prejuzgan la cuestión de los buques que estén al servicio oficial de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados ... y que enarboles el pabellón de la Organización."

El memorándum presentado por el Secretario General en 1958 en el documento A/CONF.13/C.2/L.87, publicado en el volumen IV de los Documentos Oficiales de dicha conferencia, deja bien en claro que siempre ha sido necesario el consentimiento de los Estados interesados y que los buques de que se trata estuvieran al servicio de las Naciones Unidas. Los buques que ahora se propone que enarboles el pabellón de las Naciones Unidas no se emplean al servicio de la Organización, y, por lo tanto, no están dentro del alcance de las disposiciones del Tratado.

En esas circunstancias, opinamos firmemente que no había ni hay justificación jurídica de ningún tipo para izar la bandera de las Naciones Unidas en los buques en cuestión. Los aspectos políticos fueron tratados en las cartas de nuestro Primer Ministro y nuestro Representante Permanente, a las que ya me he referido.

No quiero que mis observaciones se interpreten en el sentido de que no se pueda concebir ninguna circunstancia en que la utilización de la bandera de las Naciones Unidas con auténticos fines humanitarios sería apropiada. Se admite la utilización de ciertas banderas bien conocidas y ampliamente aceptadas con fines auténticamente humanitarios, con o sin la bandera nacional del buque, pero que sepamos esto ocurre siempre con el acuerdo de todos los Estados interesados.

En consecuencia, no podemos considerar esta decisión del Consejo de Seguridad y el razonamiento en que se funda como que constituya un precedente válido para la utilización de la bandera de las Naciones Unidas con fines auténticamente humanitarios.

En cuanto al proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí en el documento A/38/L.18/Rev.1, mi delegación ha observado ciertas formulaciones positivas como la que aparece en el párrafo 4 de la parte dispositiva en comparación con formulaciones paralelas realizadas durante la Conferencia. Eso confirma en cierta medida la opinión que nos formamos y que expresamos durante la Conferencia de que algunas de las resoluciones aprobadas con el Acta Final no tienen nada que ver con el Derecho del Mar sino que son de carácter político insertadas por razones de conveniencia. Sin embargo, tenemos ciertas dificultades con el proyecto de resolución. Por ejemplo, no podemos apoyar el penúltimo párrafo del preámbulo puesto que, como he dicho, nunca aprobamos la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, posición que no se ha modificado. Consideramos que nueve ratificaciones en un período de 12 meses no es precisamente un motivo de felicitación y creemos que llegará el momento en que se considere la causa del lento ritmo de ratificación de este instrumento. Quizás nuestro debate del año próximo me demuestre que me equivoqué en esto. Como el párrafo 5 de la parte dispositiva se refiere a todos los Estados, quizás vaya más allá de los llamamientos tradicionales de este carácter, limitados a los Estados signatarios. Un llamamiento a todos los Estados de ese tipo se aplica en igual medida a todas las organizaciones internacionales que tengan algo que ver con los asuntos marinos o con la aplicación de la Convención.

Con referencia al párrafo 9 de la parte dispositiva, creemos que ha llegado el momento de volver a una práctica anterior y asignar el tema a una de las Comisiones Principales, en vez de tener este debate en un mal momento al final mismo de un agotador período de sesiones. Como en el período comprendido entre 1967 y 1973 el debate de fondo siempre se celebró en la Primera Comisión, debería pensarse en volver a aquella práctica. Según entendemos el desarrollo de los asuntos en la Asamblea General, fue solamente mientras la propia conferencia estaba en marcha - entre 1974 y 1982 - que el tema que se debatió directamente en sesiones plenarias como una cuestión de rutina cuando se presentó en forma no controvertida y se

limitó a hacer arreglos para el programa del año siguiente. La experiencia del año pasado y de éste ha hecho notar ciertas posibles debilidades en este procedimiento, que se podrían haber mitigado en un debate anterior en una Comisión Principal.

A la luz de estas observaciones, mi delegación se abstendrá en todas las votaciones de fondo de este proyecto, a menos que se apruebe por consenso o sin votación.

Sr. DICHEV (Bulgaria) (interpretación del inglés): La delegación de Bulgaria también se suma a las expresiones de condolencia que se han formulado por el prematuro fallecimiento del Embajador Bernardo Zuleta, quien dio todas sus energías para promover la labor de las Naciones Unidas en el Derecho del Mar.

La Asamblea General tiene ante sí el informe del Secretario General titulado "Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" (A/38/570) y un proyecto de resolución que figura en el documento A/38/L.18/Rev.1.

Quisiéramos expresar todo nuestro reconocimiento y nuestra gratitud por las gestiones realizadas por el Embajador Koh para tratar de negociar un proyecto de transacción y por la útil presentación del proyecto. Aceptamos plenamente la parte dispositiva del proyecto de resolución por las siguientes razones.

Primero, estamos de acuerdo con la evaluación del Secretario General de que la aprobación de la Convención es una de las principales realizaciones en la historia de las relaciones internacionales.

Segundo, consideramos que la larga serie de firmas puestas al pie de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar son un acontecimiento significativo, pese a lo cual creemos que se necesitan más esfuerzos para consolidar el resultado con éxito de esta acción multilateral a fin de obtener la aceptación general y la aplicación eficaz del nuevo régimen jurídico de los mares.

Tercero, nos oponemos a cualquier acto unilateral que eluda la Convención y cualquier aplicación selectiva de sus disposiciones, ya que tales actos contradicen el carácter global del régimen jurídico establecido para los mares y no reconoce que los problemas del espacio oceánico están estrechamente interrelacionados y deben considerarse y tratarse como un todo.

Cuarto, aprobamos las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General, que transmite la comprensión de que la responsabilidad del Secretario General por el derecho de los asuntos marinos que se le ha confiado tiene un carácter doble: permanente y temporal.

El informe del Secretario General, documento A/38/570, en su párrafo 55 contiene una exposición sobre algunas de las responsabilidades que la Convención confía al Secretario General con carácter permanente. Se relacionan en primer lugar, con la aplicación uniforme y constante de la Convención; en segundo término, con la asistencia que el Secretario General puede prestar a los Estados Miembros, suministrándoles información, asesoramiento y servicios acerca de la aplicación de la Convención y con respecto al desarrollo relacionado con el nuevo régimen legal; y en tercer lugar, con funciones de promoción de la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre asuntos relacionados con el mar y el océano. Además, al Secretario General se lo designa depositario, algunas funciones administrativas, y relativas a la información como pedir invitaciones para candidaturas y prestar servicios a las reuniones de los Estados partes.

La segunda categoría de cometidos del Secretario General es de naturaleza transitoria y temporaria. Son las funciones que le han sido asignadas en virtud de las resoluciones I y II de la Conferencia, a saber, atender la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar, en su tarea de preparar proyectos de reglamentos, normas y procedimientos.

Para el desempeño de esta función, el Secretario General ha formulado dos series de propuestas: en primer término, respecto de la situación de la oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, cuyo cometido es establecer una oficina permanente como parte integral de la Secretaría de las Naciones Unidas; y en segundo lugar, respecto a la necesidad de personal y organización de la oficina.

Aceptamos las recomendaciones sobre los acuerdos institucionales que figuran en el párrafo 53 del informe del Secretario General.

En cuanto a las necesidades de recursos, tenemos ciertas reservas y precisaríamos que se nos aclararan algunas circunstancias. Nuestro análisis se basa en el informe del Secretario General que ya he mencionado y en la inteligencia de lo que se informó al trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General durante la presentación de los párrafos 7 y 8 de la resolución 37/66, de labios del Embajador Koh, en el documento A/37/PV.91.

En lo sustancial, el entendimiento consistía de cinco puntos. Primero, se convino que la Secretaría del Derecho del Mar debía mantenerse al nivel de personal y categorías anteriormente asignados y utilizados, es decir 18 profesionales sustantivos para 1983. Segundo, la Secretaría del Derecho del Mar debía estar unificada. Tercero, la Secretaría tendría dos sedes: una en Nueva York y otra en Kingston. Inicialmente, cada sede dispondría de nueve profesionales, es decir que la mitad del personal permanecería en Nueva York mientras que la otra se trasladaría a Kingston. Cuarto, el personal asignado a ambas sedes se reforzaría mutuamente. Quinto, la Secretaría del Derecho del Mar seguiría dependiendo de los demás departamentos de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados en materia de expertos para el desempeño de las responsabilidades del Secretario General.

Como se desprende con claridad, las inteligencias se referían fundamentalmente a dos problemas: la composición y la naturaleza de la Secretaría, y la organización de sus trabajos.

Nos complace tomar nota del informe del Secretario General que figura en el documento A/38/570 cuyo párrafo 57 indica que no se ha pedido ninguna modificación del número de puestos. El único cambio es el traslado de 18 cargos profesionales, que pasarían a ser permanentes a raíz de la propuesta contenida en el párrafo 53 del informe. Pero nos preocupa un tanto la petición de seis cargos profesionales adicionales, no permanentes, que sólo se aprobó por un año, durante 1983. No se ofrecen límites verdaderos para los puestos no permanentes ni justificación plausible de su necesidad.

Entendemos que el Embajador Koh ha ofrecido un nuevo entendimiento con la interpretación del párrafo 58 del informe del Secretario General. Estimamos que esta nueva inteligencia se aparta de la del año pasado y de los objetivos del párrafo 58. Opinamos que el párrafo 58 del informe del Secretario General refleja más precisamente el sentir general de los participantes en los trabajos de la Comisión Preparatoria durante 1983 y la interpretación que de su sentido realizó el Embajador Koh. Y así opinamos, en virtud de lo siguiente:

Primero, todos estamos de acuerdo en que la oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar se encargará de los arreglos temporarios para la prestación de servicios a la Comisión Preparatoria.

Segundo, todos convenimos en que la Secretaría funcionará en forma unificada, sobre la base de los arreglos de organización establecidos y utilizados para la prestación de servicios a la Conferencia sobre el Derecho del Mar desde 1973 a 1982, descrita en los párrafos 61 a 63 del informe del Secretario General. Nos defrauda ver que una importante sección de la Secretaría, a saber, la de Asuntos Marinos y Océánicos del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, cuyo personal tiene vastos conocimientos y experiencia en la prestación de servicios a la Conferencia sobre el Derecho del Mar, ha sido omitida.

Tercero, todos estamos de acuerdo en que los gastos de la Secretaría deben mantenerse dentro de su nivel actual, porque estimamos que si la Secretaría ha funcionado diligentemente y prestado servicios a la Conferencia sobre el Derecho del Mar, estará plenamente a su alcance prestar servicios competentes a la Comisión Preparatoria.

Cuarto, todos coincidimos en que la Asamblea General jamás dio instrucciones a la Secretaría de la Conferencia sobre el Derecho del Mar sobre cómo organizarse. No vemos ahora ninguna justificación para entrar en detalles y dar instrucciones al Secretario General acerca de cómo organizar sus oficinas y cómo facilitar la prestación de servicios a las reuniones de la Comisión Preparatoria. No podemos esperar que la oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar establezca sedes en Kingston, Ginebra o en cualquier otra ciudad donde pudieran celebrarse las reuniones de la Comisión Preparatoria. Entendemos la intención del Secretario General de utilizar los seis puestos no permanentes sólo en caso necesario, o si la carga de trabajo requiere la utilización de estos recursos adicionales, y solamente si dentro de la Secretaría no se hallan disponibles recursos internos.

No creemos que los puestos temporarios adicionales se asignen en Kingston y desearíamos algunas aclaraciones sobre el particular. La idea de una secretaría unificada supone una sede en la cual los Estados Miembros puedan requerir información o dirigirse al Secretario General con respecto a cualquier problema que pueda suscitarse a raíz de la aplicación de las recomendaciones pertinentes o de las obligaciones asumidas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Quinto, la vasta mayoría de los Estados Miembros, al suscribir la Convención, han reconocido su significación histórica en cuanto al imperio de la ley y al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo. Por esta razón, desearíamos que la Convención entrase en vigor cuanto antes. Estimamos que el funcionamiento eficiente y más económico posible de la Comisión Preparatoria en el desempeño de su mandato representaría una contribución importante para el logro de este objetivo. En esta inteligencia, desearíamos formular los siguientes comentarios.

Interpretamos el párrafo 10 de la resolución I de la Conferencia sobre el Derecho del Mar, a que se hace referencia en el párrafo 9 del proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1, como una mera recomendación a la que podría adherirse siempre y cuando se disponga en Kingston de instalaciones necesarias dentro de los requerimientos establecidos por las decisiones de la Asamblea General para las reuniones que se celebran fuera de la Sede de las Naciones Unidas. Las consecuencias financieras de la reunión de Kingston debieran suministrarse por separado.

Nuestra experiencia recogida durante el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria celebrado en Kingston no ha sido muy alentadora. Bulgaria no mantiene una representación permanente allí y resultó imposible una comunicación directa entre nuestros representantes y nuestra capital. Se llegó a ciertos entendimientos en Kingston sin consultas con las respectivas capitales. En esas circunstancias la toma de decisiones sobre las muy importantes cuestiones confiadas a la Comisión Preparatoria puede resultar imposible. Los arreglos de organización podrían demorar considerablemente la labor de la Comisión y, por lo tanto, dilatarían por años la entrada en vigor de la Convención. Tales arreglos facilitarían el desenvolvimiento de quienes se oponen a la Convención y se proponen destruirla. Además, en las actuales circunstancias, no creemos que el ambiente

político predominante en la región sea conducente para una labor creativa y beneficiosa de la Comisión Preparatoria. Las dos reuniones del período de sesiones de 1983 de la Comisión Preparatoria exhibieron una disminución en el número de participantes y en el nivel de las representaciones. Podemos prever una estabilización de esta tendencia si continúan celebrándose las reuniones bajo las mismas circunstancias. La carga financiera de nuestra participación fue mayor de lo que hubiera sido en el caso de que las reuniones se hubiesen celebrado en la Sede de las Naciones Unidas, lo cual es más conveniente.

La conclusión a la que llegamos es que en tanto la financiación de la labor de la Comisión Preparatoria se atienda con el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas debe facilitarse al máximo posible el acceso a las reuniones y sus consecuencias para todos los que han suscrito la Convención así como el Acta Final de la Conferencia. El funcionamiento de la Comisión Preparatoria no es, por definición, un acto de administración de un tratado multilateral. De ahí que los costos no los sufragen las partes y que la prestación de los servicios se haya confiado al Secretario General, quien debe evidenciar plena discreción en la distribución de los recursos humanos y de otro tipo dentro del nivel ya asignado. Los criterios según los cuales se juzgará el desempeño de la Secretaría serán la eficiencia y el rendimiento.

Por todas estas razones, mi delegación apoyará el proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1, mediante el cual se aprueba el informe del Secretario General (A/38/570), entendiéndolo que no se incorporarán condiciones adicionales a sus recomendaciones ni tampoco habrán de proveerse puestos adicionales.

El PRESIDENTE: A continuación daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación del proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1. Me permito recordar a los representantes que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. SCHRICKE (Francia) (interpretación del francés): Las profundas modificaciones introducidas al proyecto de resolución A/38/L.18 permiten a mi delegación emitir un voto a favor de su versión revisada 1.

De conformidad con nuestra preocupación constante, este texto permite al Secretario General la misión de ejercer por sí mismo las responsabilidades que le son propias para asegurar las funciones que le han sido confiadas en las condiciones más estrictas de economía y de eficacia, particularmente en lo que atañe a la Secretaría de la Comisión Preparatoria.

Los resultados del primer período de sesiones de esta Comisión han sido positivos. Nos felicitamos de las avenencias satisfactorias a que pudo llegarse sobre cuestiones tales como la situación de los observadores o la toma de decisiones.

En la próxima primavera la Comisión podrá asimismo examinar cuestiones de fondo sobre el programa de las inversiones prioritarias, el régimen de los fondos marinos y el tribunal del derecho del mar. Mi delegación hace votos porque estos trabajos se vean coronados por el mismo éxito de los trabajos propios del primer período de sesiones, de manera que permita acrecentar el número de ratificaciones y lograr una adhesión a la Convención del conjunto de la comunidad internacional.

El voto de la delegación francesa a favor del proyecto de resolución no modifica en forma alguna la posición que hemos adoptado respecto de la Convención y sus diversas partes, tal como lo hemos expresado en particular en la declaración presentada por escrito, de conformidad con el artículo 310, que depositáramos con nuestra firma el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay.

Sr. SIBAY (Turquía) (interpretación del inglés): La opinión del Gobierno de Turquía en relación con la Convención sobre el Derecho del Mar es bien conocida y ha quedado constancia de ella en las declaraciones verbales y por escrito emitidas durante todos los períodos de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluido el último celebrado en Montego Bay.

El Gobierno de Turquía no ha suscripto la Convención sobre el Derecho del Mar ni el Acta Final de la Conferencia.

Además, en diversas oportunidades durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General dejamos constancia de que nos reservábamos el derecho de no contribuir a los gastos del mecanismo que habría de instaurarse de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención mencionada y que deberían ser sufragados por los signatarios y las partes, como lo requiere el derecho internacional. Turquía votó igualmente contra las resoluciones de la Asamblea General en las que se pedía que se efectuaran pagos con este fin con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, razón por la cual mi delegación desearía proponer que se someta a votación registrada el proyecto de resolución contenido en el documento A/38/L.18/Rev.1.

Desearíamos reiterar una vez más y dejar constancia que el Gobierno de Turquía se reserva el derecho de no contribuir ni efectuar pagos para ninguno de los gastos que ocasiona a las Naciones Unidas la aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Sr. DELGADO (Argentina): El 3 de diciembre de 1982 la delegación argentina reseñó ante esta Asamblea General el proceso que llevó al reemplazo del párrafo 2 de la disposición transitoria del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar por la que hoy es la resolución III de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Quiero reiterar la posición de mi Gobierno en todos sus términos y señalar que, por la vinculación que se pretendería establecer entre el texto de la Convención y la declaración contenida en la resolución III antes aludida, especialmente su párrafo 1 b), la Argentina no podrá firmar la Convención en tanto dicha situación se mantenga y, consecuentemente, no participará en la votación del proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1.

Quiero también reiterar que esto no implica una actitud negativa de mi país respecto del texto mismo de la Convención en cuya redacción la Argentina contribuyó activamente, y que reconocemos como el fruto de grandes esfuerzos de la comunidad internacional para regular efectivamente el derecho del mar.

Finalmente, quiero rendir un sincero homenaje a la memoria del Dr. Bernardo Zuleta, una de las personas que más hizo por el establecimiento de un orden jurídico global que gobierne los océanos. Mi país lamenta, en el fallecimiento del Embajador Bernardo Zuleta, la pérdida del dedicado funcionario internacional, del ilustre latinoamericano y de un amigo.

Srta. DEVER (Bélgica) (interpretación del francés): Desearía explicar brevemente las razones por las que mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/38, 18/Rev.1. Por una parte, tenemos reservas de orden fundamentalmente jurídico. Aunque las expresiones del sexto párrafo del preámbulo no sean totalmente idénticas a la del artículo 18 de la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados, de cualquier forma han sido tomadas fundamentalmente de este artículo.

En virtud de este artículo los Estados deben abstenerse de realizar actos que privarían a un tratado de su objeto y de su propósito cuando lo han firmado o cuando han expresado su consentimiento a estar obligados a él.

Bélgica no puede aceptar el sexto párrafo del preámbulo puesto que todavía no ha tomado decisión en lo que respecta a la firma de la Convención sobre el Derecho del Mar. Sin embargo, por su participación activa, en calidad de observadora, en los trabajos del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, Bélgica demostró que esta cuestión no le es indiferente y, más aún, que, por el contrario, merece toda su atención.

Mi delegación, debido a que la posición belga sigue siendo de expectativa, debe formular reservas al cuarto párrafo del preámbulo y al párrafo 5 de la parte dispositiva que sugieren que toda iniciativa de cooperación internacional tomada fuera del marco creado por la nueva Convención está refida con ella y destruye su eficacia.

Siempre en el plano jurídico, la delegación belga desea aclarar que toda interpretación que permita confundir y, por ende, poner en pie de igualdad el derecho consuetudinario y las nuevas disposiciones de la Convención resultaría inaceptable para su Gobierno. Es de temer que los términos "carácter unificado de la Convención y sus resoluciones conexas" que figuran en el sexto párrafo del preámbulo y en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto dan lugar a esa interpretación.

Por último, la abstención de Bélgica está inspirada en motivos de orden presupuestario. Aunque aprobamos el enfoque según el cual el Secretario General debería dar pruebas de flexibilidad en la afectación del personal ante la Comisión Preparatoria en función de la evolución de los trabajos y de las necesidades de esta última, no compartimos la conclusión de la Secretaría, contenida en su informe A/38/570 y aprobada en el párrafo 7 de la parte dispositiva de la

resolución que tenemos ante nosotros, según la cual el Secretariado del Derecho del Mar debería ser mantenido con carácter permanente. Me parece que tal decisión es prematura en tanto no haya entrado en vigencia dicha Convención.

Por otra parte, nuestra delegación se asombra de que la resolución recuerde en el décimo cuarto párrafo del preámbulo la decisión del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de imputar los gastos de la Comisión Preparatoria al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

En opinión de mi Gobierno esta decisión tendría efecto sólo durante un año y no hay razones apremiantes que determinen esa remisión que figura en el proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1.

En general, y de conformidad con el principio de responsabilidad financiera que influye considerablemente en nuestra política nacional, el Gobierno belga estima que los gastos que originará el funcionamiento de las instituciones y órganos creados por la Convención deben reducirse al mínimo.

El PRESIDENTE: Deseo informar que la delegación del Togo se ha registrado también como patrocinadora del proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1.

La Asamblea ahora tomará una decisión sobre el proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1.

A este respecto desearía informar a los representantes que, en su 63a. sesión celebrada en el día de ayer, la Quinta Comisión aprobó los cálculos revisados del presupuesto por programa en relación con las actividades propuestas en este proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afghanistan, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano,

Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Turquía, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Bolivia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 136 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1. (Resolución 38/59 A)

El PRESIDENTE: Ahora procederé a dar la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación, recordándoles las normas reglamentarias a este respecto.

Sr. LINDAHL (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Una vez más mi delegación ha tenido que votar en contra de un proyecto de resolución relativo al desarrollo internacional del derecho del mar. Al igual que en el pasado, lo hemos hecho con suma renuencia. Lo hacemos sobre todo por la insistencia de muchas delegaciones en que la Convención sobre el Derecho de Mar y las instituciones que trata de crear siguen siendo responsabilidad fiscal directa de esta Organización.

Los Estados Unidos, como lo hemos señalado con anterioridad, opinan que la Convención sobre el Derecho del Mar es una conquista importante en el desarrollo del derecho internacional relacionado con los océanos. Lamentablemente, una de las partes de la Convención sobre el Derecho del Mar, la parte XI, es contraria a la política de los Estados Unidos y de otros países que comparten nuestros puntos de vista sobre la explotación futura de los recursos de los fondos marinos. Por ello, nuestro país no ha firmado la Convención sobre el Derecho del Mar, ni lo hará.

El proyecto de resolución que acaba de aprobar la Asamblea General hace dos cosas que preocupan en forma especial a los Estados Unidos y que, a nuestro juicio, no se ajustan al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

Primero, se pide a las Naciones Unidas que financien, con su presupuesto ordinario, los gastos de la Comisión Preparatoria creada por la Convención sobre el Derecho del Mar. Los Estados Unidos estiman que los gastos de la Comisión Preparatoria del Derecho del Mar deben sufragarlos las naciones que son partes en el tratado. No corresponde que se los haga incidir sobre todos los Miembros de las Naciones Unidas, como parte de su presupuesto ordinario. No se trata de los gastos legítimos de la Organización a que se refiere el inciso 2) del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

Al respecto, los Estados Unidos han retenido su cuota proporcional en el rubro del presupuesto de las Naciones Unidas que corresponde a la financiación de la Comisión Preparatoria. Nuestro país se mantiene firme en su oposición a la fijación de cuotas que no correspondan y está decidido a no aceptar ese trato abusivo que se da al presupuesto y a la Carta de las Naciones Unidas. La Comisión Preparatoria se ha creado en virtud del régimen de un tratado separado de la Carta de nuestra Organización. Legalmente, es un órgano independiente y distinto de las

Naciones Unidas y no responde a ellas. La calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas no obliga a financiar o apoyar de algún otro modo a ningún organismo independiente.

Segundo, la resolución de este año habla una vez más de la unidad de la Convención sobre el Derecho del Mar y pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se abstengan de tomar medidas tendientes a aplicar sus disposiciones selectivamente. Este concepto no es buen derecho ni buena política. No es consecuente con uno de los propósitos fundamentales de los tratados multilaterales, es decir, la codificación e inclusive el desarrollo del derecho consuetudinario. Además, sería una limitación inaceptable de la soberanía de los Estados, en cuanto trata de restringir la libertad de acción de las naciones que no han firmado o aceptado de alguna otra manera esa clase de limitaciones. No hay que desalentar a los Estados que no son signatarios de los tratados multilaterales en cuanto al cumplimiento de las disposiciones importantes de dichos instrumentos. Por el contrario, se debe dar la oportunidad de aceptar los deberes y responsabilidades previstos en esos tratados multilaterales. Tanto la Convención sobre el Derecho de los Tratados, de Viena, como la necesidad fundamental de armonía y el derecho consuetudinario internacional indican esa conclusión. Por consiguiente, la Asamblea General, en sus resoluciones, debería evitar pronunciarse en una forma que sea contraria al derecho internacional vigente o que promueva el enfrentamiento en vez de la cooperación y la conciliación.

Los Estados Unidos aprovechan esta oportunidad para reiterar su compromiso de cooperar con la comunidad internacional en el desarrollo del derecho internacional relacionado con los océanos. Esta cooperación abarca un número amplio de principios importantes consagrados en la Convención sobre el Derecho del Mar. Pero nuestro país no apoyará la parte de la Convención que se refiere a la explotación de los fondos marinos y seguirá reteniendo su participación en la cuota anual del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a la parte XI de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Sr. WESTPHAL (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución que se acaba de aprobar. El Gobierno de la República Federal de Alemania no ha tomado todavía una decisión respecto de la firma de la Convención sobre el Derecho del

Mar. Como todos sabemos, esta Convención seguirá abierta a la firma hasta el 9 de diciembre de 1984. Nuestra posición continúa invariable. Por lo tanto, mi Gobierno no puede aceptar ninguna decisión de la Asamblea General que prejuzgue acerca de su posición. Sin embargo, muchos de los párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se acaba de aprobar tendrían precisamente ese efecto. El Gobierno de la República Federal de Alemania seguirá participando activamente en la labor de la Comisión Preparatoria. En nuestra opinión, el trabajo de la Comisión es presentar información para preparar un régimen internacional de los fondos marinos que sea funcional y proteja los intereses legítimos de todas las naciones.

Mi delegación reconoce los esfuerzos realizados por el Secretario General para ejercer moderación financiera en el funcionamiento de la oficina de su Representante Especial en lo relativo al derecho del mar. En cuanto a los servicios para la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, queremos afirmar, sin embargo, que las solicitudes de recursos para el próximo bienio no se han limitado al mínimo necesario.

Sr. FERRARI BRAVO (Italia) (interpretación del inglés): La delegación italiana se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1.

Si bien reconocemos y apreciamos las mejoras logradas en comparación con un proyecto anterior, que se debieron a negociaciones intensas entre las delegaciones interesadas, seguimos pensando que el texto no puede merecer la aceptación general, especialmente por aquellos Estados que, como Italia, no han firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, pero que quizás lo hagan en el futuro, después de terminar el estudio de las consecuencias amplias y multiformes de esta importante Convención. No obstante, reconocemos la necesidad de ayudar a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en la que Italia participa activamente en calidad de observador. Ello para que la Comisión Preparatoria pueda cumplir en la forma más eficaz las funciones que le ha encomendado la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Las razones de nuestra abstención se encuentran en diversos párrafos del proyecto de resolución, respecto de los cuales tenemos objeciones. Se refieren en particular a los párrafos cuarto, sexto, séptimo y décimocuarto del preámbulo, aunque nos satisface la nueva redacción de los dos primeros. Respecto del último de los párrafos indicados, recordamos que nuestra delegación se abstuvo en la votación que se efectuó en la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras de este proyecto de resolución, porque estamos convencidos de que la Comisión Preparatoria hubiera podido recibir los servicios adecuados con un costo muy inferior. Sin embargo, huelga decir que Italia no tiene objeciones a las sedes escogidas para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

También tenemos reservas con respecto a los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva. Como en la resolución 37/66, aprobada el año pasado, el párrafo 5 recoge la redacción de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, pero en un contexto totalmente diferente, puesto que aquí no estamos en el período intermedio entre la firma y la entrada en vigor de una convención suscrita por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En cambio, estamos frente a una convención que todavía no ha sido suscrita por muchos Estados y para cuya firma aún no ha vencido el plazo.

Sr. BERMAN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
(interpretación del inglés): Las razones por las cuales mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1 son bien conocidas por los debates que tuvieron lugar este año sobre el tema.

La posición de mi Gobierno sobre la nueva Convención sobre el Derecho del Mar sigue siendo la que se expresó en la Asamblea General el 3 de diciembre de 1982, o sea, que sus disposiciones con respecto a la extracción de minerales en los mares profundos, inclusive la transferencia de tecnología, son inaceptables en su forma actual. No obstante, del mismo modo, que se indicó el año pasado, mi Gobierno desea trabajar con la comunidad internacional para mejorar las disposiciones que tiendan a una posición de aceptación más general de la Convención. Mi Gobierno sigue opinando que no se debe utilizar la Convención para dividir a los Estados y que debe continuar la búsqueda del consenso. Con este fin, el Reino Unido ha asistido a las sesiones de la Comisión Preparatoria y tomará parte en sus reuniones del año próximo, cuando debe empezar la labor de fondo. Igualmente, la posición de mi Gobierno con respecto a la firma de la Convención sigue tal cual se declaró el año pasado, o sea, que se tomará una decisión final en el momento adecuado teniendo en cuenta que, en virtud de su artículo 305, la Convención sigue abierta a la firma hasta diciembre de 1984.

En estas circunstancias, se comprenderá que mi delegación no puede apoyar diversas ideas que aparecen en el texto del proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1. Nuestras reservas sobre los aspectos financieros han sido expresadas en el foro adecuado.

Para terminar esta declaración, mi delegación desea sumarse a las palabras de condolencia pronunciadas por el representante de Singapur con motivo del fallecimiento del Sr. Bernardo Zuleta. El Embajador Koh habló por todos nosotros. La delegación del Reino Unido a la Conferencia sobre el Derecho del Mar ya ha hecho llegar sus condolencias directamente a la viuda y la familia.

Sr. VITO (Albania) (interpretación del francés): La delegación de la República Popular Socialista de Albania no ha participado en las votaciones sobre el proyecto de resolución A/38/L.18/Rev.1, por las mismas razones por las cuales no tomó parte en la votación sobre la adopción del texto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 30 de abril de 1982 y que no firmó la Convención.

En el texto de esta resolución hay ciertas disposiciones que no apoyamos, sobre todo las contenidas en el sexto párrafo del preámbulo y en los párrafos 1, 4 y 5 de la parte dispositiva. Desde el comienzo de los trabajos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar la delegación albanesa expresó reiteradamente las opiniones y posiciones de su Gobierno sobre los principios, normas y disposiciones consagrados y contenidos en la Convención sobre el Derecho del Mar. Estas opiniones y posiciones son bien conocidas y han quedado consignadas claramente en el documento oficial de la Conferencia.

La República Popular Socialista de Albania reserva su posición con respecto a toda declaración que se haga en lo que concierne a la interpretación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar o sobre el estado actual del derecho internacional.

Sra. CARRASCO (Bolivia): Bolivia está convencida de que las normas que se contemplan en la Convención son un importante aporte para la regulación de los mares. Sin embargo, no le ha sido posible pronunciarse favorablemente, porque mi Gobierno aún no ha suscrito la citada Convención.

Deseamos expresar nuestras sinceras condolencias a los familiares del Embajador Zuleta por tan irreparable pérdida; y las hacemos extensivas al Gobierno de Colombia.

El PRESIDENTE: El representante de Guatemala ha solicitado hacer uso de la palabra para presentar una proposición respecto del tema 31 del programa. Le ruego que se dirija a la Asamblea.

Sr. FAJARDO (Guatemala): En esta oportunidad, en mi carácter de Presidente del Grupo Latinoamericano e interpretando el sentir de varias delegaciones que lo integran, quisiéramos presentar - si la Presidencia me lo permite - un proyecto de resolución que tiene la intención, únicamente, de reconocer en forma específica la tarea y la labor de Su Excelencia el Sr. Bernardo Zuleta, recientemente fallecido, en los trabajos de la Conferencia sobre el Derecho del Mar. El texto del proyecto dice así:

"La Asamblea General,

Rinde homenaje al Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, Su Excelencia el Sr. Bernardo Zuleta, recientemente fallecido, cuyos servicios a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mar fueron decisivos para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mar y para el desarrollo progresivo del derecho y de la cooperación internacional."

El PRESIDENTE: Habida cuenta de la naturaleza del proyecto de resolución que acaba de presentar y leer el representante de Guatemala, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar por unanimidad dicho proyecto?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 38/59 B).

El PRESIDENTE: El representante de Singapur ha pedido la palabra en ejercicio del derecho a contestar. Me permito recordar una vez más a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se han de limitar a diez minutos y han de ser formuladas por los representantes desde sus asientos.

Sr. KOH (Singapur) (interpretación del inglés): Deseo responder brevemente a las declaraciones de los representantes de Turquía y de los Estados Unidos de América.

El representante de Turquía dijo, entre otras cosas, que su delegación no pagaría su parte proporcional de todos los gastos vinculados con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Insto a mi colega de Turquía a que reconsidere su posición, por las dos razones siguientes. Primero, le recuerdo que todos los Estados Miembros tienen la obligación legal de pagar sus partes proporcionales de los gastos de la Organización, en virtud del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta. Segundo, la integridad financiera de nuestra Organización se vería seriamente amenazada si cada uno de nosotros se arrogara el derecho de no pagar su parte proporcional de los gastos de los programas con los cuales no estamos de acuerdo.

Durante su declaración, nuestro colega de los Estados Unidos dijo que era ilegítimo cargar los gastos de la Comisión Preparatoria al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, por cuanto esas erogaciones están fuera del ámbito del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta. La mayoría de nosotros está en desacuerdo con esa opinión. No obstante, como existe una duda de carácter jurídico entre algunos de nuestros colegas en cuanto a si está de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 cargar los gastos de la Comisión Preparatoria al presupuesto ordinario de nuestra Organización, podría superarse esta duda solicitando la opinión consultiva de la Corte Internacional. Me pregunto si los Estados Unidos apoyarían esta propuesta.

El PRESIDENTE: Con esto concluye el examen del tema 31 del programa.

TEMA 35 DEL PROGRAMA

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN LA UTILIZACION DE LA ENERGIA NUCLEAR CON FINES PACIFICOS:

- a) INFORME DEL COMITE PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN LA UTILIZACION DE LA ENERGIA NUCLEAR CON FINES PACIFICOS (A/37/48/Add.1);
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/38/L.35);
- c) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/38/734)

El PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al representante de México, quien desea presentar el proyecto de resolución.

Sr. MARIN BOSCH (México): Desde hace seis años, la Asamblea General ha venido examinando la cuestión de la celebración de una Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos. En 1980 se creó un Comité Preparatorio que ha venido reuniéndose anualmente. Las labores de ese Comité se encuentran resumidas en los documentos A/36/38, A/37/48 y A/37/48/Add.1.

El trabajo del Comité Preparatorio no ha sido fácil, y por diversas razones, los avances registrados han sido poco alentadores. Ante esta situación, varias delegaciones han pensado en la conveniencia de que la Asamblea General intentara este año otro camino, limitándose a la adopción de un proyecto de resolución muy concreto en cuanto al procedimiento que deberá seguirse en el futuro en relación a la celebración de la Conferencia y los trabajos de su Comité Preparatorio.

Lo anterior se ha traducido en el texto del proyecto de resolución, reproducido en el documento A/38/L.35, que tengo el honor de presentar ahora en nombre de las delegaciones de Checoslovaquia, Grecia y México. El preámbulo del proyecto se limita a reafirmar la resolución 32/50, aprobada por consenso por la Asamblea General en 1977, y tomar nota de las otras resoluciones relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos. Asimismo, se toma nota de la labor realizada hasta la fecha por el Comité Preparatorio de dicha Conferencia.

En el párrafo 1 de la parte dispositiva se decide que la Conferencia se celebre en 1986. En el párrafo 2 se pide tanto al Presidente del Comité Preparatorio, Embajador Pribicević, como al Secretario General de la Conferencia, Embajador Mehta, que inicien de inmediato consultas con los Estados Miembros a fin de facilitar la solución de problemas pendientes y el lugar y fechas concretas de celebración de la Conferencia. En el párrafo 3 de la parte dispositiva se toma nota con agradecimiento de los trabajos llevados a cabo hasta ahora por la Secretaría de la Conferencia y se pide al Secretario General de la misma que continúe con esos preparativos.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva se decide que el Comité Preparatorio se reúna por un máximo de dos semanas en Viena, en junio de 1984,

"... para finalizar su labor relativa a un programa acordado, así como a otras cuestiones pendientes relacionadas con la Conferencia."

El Comité Preparatorio deberá, conforme al párrafo 5 de la parte dispositiva, presentar un informe a la Asamblea General en su próximo período de sesiones. A la luz de ese informe, la Asamblea examinará

"... el lugar y las fechas concretas de celebración de la Conferencia en 1986, así como de las reuniones ulteriores del Comité."

En el párrafo 6 de la parte dispositiva se insta al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros organismos especializados a que continúen contribuyendo eficazmente a los preparativos para la Conferencia, a fin de lograr resultados significativos en la misma, de conformidad con los objetivos de la resolución 32/50 de la Asamblea General. A continuación se insta a todos los Estados a que cooperen activamente en la labor preparatoria de la Conferencia y, por último, se decide incluir el tema de la Conferencia en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea General.

Los coautores del proyecto de resolución expresan la esperanza de que la Asamblea General lo adopte sin votación. Asimismo, consideran que el espíritu de conciliación que hizo posible el texto de este proyecto de resolución dará lugar a resultados positivos durante el quinto período de sesiones del Comité Preparatorio, a celebrarse en Viena en junio de 1984. Esperan que conforme al párrafo 4 de la parte dispositiva, el Comité Preparatorio pueda finalizar su labor sobre un programa acordado, así como sobre otras cuestiones pendientes relacionadas con la Conferencia. Es importante subrayar lo anterior porque hay un entendimiento general entre las delegaciones de que no deberán programarse reuniones ulteriores del Comité Preparatorio antes de octubre de 1985.

El PRESIDENTE: Concedo ahora la palabra al representante de la República Democrática Alemana, quien hablará como Presidente interino del Grupo de Estados de Europa Oriental.

Sr. HUCKE (República Democrática Alemana) (interpretación del inglés): En su nombre y en el de las demás delegaciones de los países socialistas, nuestra delegación desearía señalar lo siguiente, en lo que respecta a la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Junto con un gran número de países, hemos propiciado consecuentemente una cooperación internacional eficaz y fecunda para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Hemos participado activamente en dicha cooperación a nivel bilateral y multilateral, entre otras cosas, dentro del Consejo de Asistencia Económica Mutua y del Organismo Internacional de Energía Atómica. Pielos a esta política consecuente, hemos apoyado la idea de convocar una conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos. A nuestro juicio, esta conferencia tiene por fin desempeñar un papel positivo en la promoción de la cooperación y puede desempeñarlo siempre y cuando la consideración de las cuestiones atinentes a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos esté estrechamente relacionada con las medidas que robustezcan el régimen de no proliferación de las armas nucleares.

La consolidación de este régimen es condición básica para que se desarrolle una amplia cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, lo cual se ajusta a los intereses de todos los Estados, grandes y pequeños, ya que la realización de este objetivo constituye una importante medida para la limitación del peligro de una guerra nuclear. Estamos convencidos de que para que la preparación y celebración de la conferencia resulte feliz, el Organismo Internacional de Energía Atómica debe participar activamente. Es este el principal organismo internacional que vela por la cooperación entre los Estados en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, un organismo con vasta experiencia en la materia y que en la conferencia debe y puede prestar servicios útiles. Pensamos que otros organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas cuyas actividades tienen que ver en diversa medida con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos también deben aportar su contribución a la preparación y celebración de la conferencia.

Nuestros países estiman que todos los participantes en la conferencia deben manifestar flexibilidad en su preparación y celebración y que deben empeñarse todos los esfuerzos posibles para adoptar decisiones aceptadas de común acuerdo. Al hacerlo, partimos de la base de que el programa y el reglamento de la conferencia deben tener en cuenta la posición de todos los grupos de Estados participantes de manera que la conferencia pueda elaborar medidas realistas que permitan un ulterior y fecundo desarrollo de la cooperación internacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en beneficio de todos los Estados.

Nuestros países propician que se incluya en el programa de la conferencia toda una amplia gama de cuestiones atinentes a los diversos aspectos de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos que resultan de interés a la mayoría de los Estados, incluida la abrumadora mayoría de los países en desarrollo. Amén de la generación de energía nuclear y del ciclo de combustible nuclear, esas cuestiones incluyen la utilización de isótopos radiactivos y de las radiaciones en esferas tales como la industria, la agricultura, la medicina y la ciencia. Es evidente que muchos Estados, independientemente del nivel de desarrollo económico, tienen un interés directo en la utilización de isótopos radiactivos y de radiaciones.

La conferencia, al igual que otras conferencias de las Naciones Unidas, constituirá un foro al que asistirá el mayor número posible de Estados Miembros de las Naciones Unidas. Es opinión ponderada de nuestros países que sólo la búsqueda de acuerdos a través del consenso podrá garantizar que una conferencia de tal importancia se celebre con éxito. En este sentido, tomamos nota con satisfacción de que el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de México, Grecia y Checoslovaquia es un proyecto del tipo de consenso. Nuestros países asignan gran importancia a la comunidad de opiniones de todos los Estados respecto de un foro de tal importancia como la Conferencia para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos. Expresamos la esperanza de que el espíritu de cooperación que reinó durante los preparativos de este proyecto de resolución siga imperando durante las tareas preparatorias de la conferencia.

Sr. SILOVIC (Yugoslavia) (interpretación del inglés): La Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, debía haber concluido ya y esperábamos que en el actual período de sesiones deliberásemos sobre sus resultados y no sobre su preparación.

La transferencia de tecnología nuclear y su utilización con fines pacíficos constituyen un problema político complejo con repercusiones en las relaciones internacionales y en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, en su independencia y en su soberanía. Es evidente que los países en desarrollo - y ante todo los que no poseen reservas de recursos energéticos convencionales - enfrentan la necesidad histórica de introducir rápidamente la energía nuclear en sus sistemas energéticos independientemente de todas las dificultades inmediatas. En esta etapa, sencillamente no tienen otra alternativa racional. Los países desarrollados, hace tiempo que optaron con justicia por este camino. No podemos tolerar ya una situación en que este derecho se le niega a los países en desarrollo.

Partiendo del criterio de que las relaciones internacionales en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos se ve cada vez más complicada por problemas que no han podido resolverse con los métodos aplicados hasta la fecha, Yugoslavia llegó a la conclusión de que la solución de estas cuestiones exigía acción política. En otras palabras, el acuerdo y el entendimiento políticos internacionales constituyen la única posibilidad, por lo que es preciso celebrar una conferencia para examinar las diferentes necesidades y posibilidades de la comunidad internacional con miras a hallar solución a los complejos problemas que dimanen del desarrollo y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Tal conferencia haría práctica la necesidad obvia de la comunidad internacional de posibilitar la transferencia serena y equitativa de la tecnología nuclear y superaría el sistema de monopolios existente, eliminando las prácticas restrictivas y discriminatorias y estableciendo un sistema verdaderamente democrático y universalmente aceptable de control del uso de la energía nuclear.

De aquí la convicción de que las Naciones Unidas y su sistema constituyen el instrumento más apropiado para promover la cooperación internacional y para lograr verdaderas soluciones de desarrollo independiente, equitativo y libre en esta esfera para todos los países del mundo. Este razonamiento indujo a mi país a presentar en la Asamblea General, en 1977, la iniciativa de convocar una conferencia de las Naciones Unidas dedicada a estas cuestiones.

Consideramos el uso de la energía nuclear como un problema muy complejo que incluye numerosos aspectos económicos, políticos, militares, legales, ambientales, morales y de otro tipo. Precisamente por esta razón, la cuestión de la energía nuclear merece particular atención y consideración y deben preverse continuamente nuevas soluciones con la participación de toda la comunidad internacional. Yugoslavia no puede aceptar la imposición de medidas adicionales por ciertos países individualmente considerados o por grupos de países, en especial de medidas que impondrían limitaciones a nuestro desarrollo independiente de la energía nuclear y su aplicación en nuestros programas de desarrollo. Mi país, por lo tanto, está en contra de todo concepto o medida unilateral que no goce de un acuerdo internacional y que, bajo el pretexto de la no proliferación de las armas nucleares, restrinja la libertad de transferir tecnología nuclear con fines pacíficos.

Yugoslavia no niega los peligros derivados de la proliferación de las armas nucleares, ni tampoco niega el significado crucial de esta cuestión y lo indispensable que resulta su solución. Sin embargo, no vemos en ello una cuestión técnica, sino una cuestión política que puede, por tanto, ser resuelta sobre bases duraderas y únicamente por medios políticos.

La solución sólo puede ser un acuerdo que abarque a todos los países en pie de igualdad respecto a la no proliferación y al desarrollo futuro de las armas nucleares, incluyendo un acuerdo por parte de los Estados nucleares de no acumular mayor número de armas. Esto significa que la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares es materia de responsabilidad política de toda la comunidad internacional y de cada país tomado individualmente y que la transferencia de la

tecnología nuclear con fines pacíficos se relaciona con la libertad, soberanía y la igualdad de todas las naciones. Ninguna política encaminada contra la proliferación de las armas nucleares es viable si se conduce a expensas de la promoción del uso pacífico de la energía nuclear, es decir, a expensas únicamente de aquellos países que no poseen tecnología nuclear.

La práctica muestra que la conducta concreta de los países nucleares difiere esencialmente de sus proclamas. El enfoque selectivo de clasificar a los países en "fiables" y "no fiables" como partes o no del Tratado sobre la no proliferación, así como aquellos que necesitan inmediatamente energía nuclear o aquellos otros que puedan no estar interesados en ella por algún tiempo, etc., introduce un criterio que determina la actitud hacia la cooperación en este campo.

Yugoslavia ha estado participando activamente en esta esfera desde sus comienzos. Como país en desarrollo, carece en forma considerable de recursos de energía convencional, motivo por el cual se ha visto compelida a introducir rápidamente la energía nuclear en su sistema energético. Yugoslavia está vitalmente interesada en todos los aspectos de las condiciones bajo las cuales ha de aplicar sus programas de utilización de la energía nuclear y está empeñado en mejorar esas condiciones. Por lo tanto, Yugoslavia enfoca este problema desde el punto de vista de su propio desarrollo económico, así como también del desarrollo de otros países, particularmente de aquellos que se encuentran en desarrollo. La libre transferencia de tecnología nuclear tiene un significado inmenso y crucial para ampliar la productividad en el mundo y en cada país en particular. Es de la mayor importancia para superar la brecha que existe entre los países desarrollados y los que se encuentran en desarrollo y para establecer y promover el nuevo orden económico internacional.

Los cuatro períodos de sesiones del Comité Preparatorio hicieron frente a las mismas cuestiones respecto de las cuales se había producido un estancamiento en el que se reflejaban los diferentes enfoques de suministro y se planteaban las cuestiones básicas de los países que participaban en la Conferencia. La complejidad de la situación y los diferentes enfoques para las más importantes cuestiones derivaron en fútiles intentos por parte del Comité Preparatorio de encontrar una base aceptable para un programa y para las normas de procedimiento de la Conferencia. Las dos cuestiones fundamentales sobre las que no se pudo llegar a un acuerdo fueron la forma de abordar la no proliferación en el programa y en la Conferencia y la decisión respecto a la forma de proceder.

Los países en desarrollo hicieron frente a los intentos de imponerles "preocupaciones sobre la no proliferación", cuyo fin resulta vago, parcial y falto de equidades y sólo puede ser interpretado como un acuerdo entre los propios suministradores. No es probable que tal enfoque de la Conferencia contribuya a promover la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear, que sería beneficiosa para todos y que se expresaba por el propio nombre de la Conferencia.

Todo el mundo, creemos, se da cuenta de que el tema de la Conferencia lleva consigo una referencia al aspecto de la no proliferación. Ciertamente, este elemento está contenido en la resolución 32/50 de la Asamblea General, aprobada por consenso y que constituye la base para el trabajo preparatorio y aun para celebrar la conferencia. Por lo tanto, es comprensible que al elaborar los principios de la cooperación internacional para el uso pacífico de la energía nuclear, se encuentre presente esta cuestión.

Los cuatro períodos de sesiones infructuosos del Comité Preparatorio de 1ª Conferencia demuestran que existe una resistencia esencial a modificar la situación existente en esta esfera, pese al hecho de que la mayoría de los participantes se han comprometido a efectuar los cambios que conduzcan a un beneficio mutuo para todas las partes interesadas. Yugoslavia considera que la responsabilidad política de la falta de éxito en los preparativos de la Conferencia hasta el presente recaen indudablemente en los países más desarrollados tecnológicamente, miembros del llamado Club de Londres. Tal falta de confianza mutua, que por desgracia ha estado presente desde el comienzo del uso pacífico de la energía nuclear, afecta adversamente a todos los dominios en que se delibera sobre energía nuclear y a todos los foros en que se examina esta cuestión.

Una nueva demanda que los suministradores plantean ahora como requisito para la convocación de la conferencia de las Naciones Unidas es que ésta se celebre en 1986, es decir, después de la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Esto demuestra claramente que estas dos importantes reuniones internacionales no sólo están mutuamente relacionadas en su enfoque sino que están condicionadas la una por la otra.

Mi país, junto con el Grupo de los 77, como ya he dicho, no niega que el trabajo de estas dos conferencias se superponen en cierta medida. Sin embargo, sus objetivos básicos, la sustancia de los problemas que figuran en los programas, así como también la composición de los participantes, son tan diferentes que no se puede condicionar la una a la otra.

Por lo tanto, estamos dispuestos a que en el próximo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, se resuelvan las cuestiones pendientes y se apruebe el programa de la Conferencia con el fin de permitir el proceso de preparación en los niveles nacionales, las consultas necesarias entre los Estados participantes y el trabajo de la Secretaría de la Conferencia, junto con las directrices determinadas y mutuamente acordadas.

Es alentador que esta posición se haya acordado y que el proyecto de resolución pueda ser aprobado por la Asamblea General por consenso después de largas negociaciones, que reflejan las demandas y el acuerdo general que va a ser aplicado. Mi delegación espera que en el próximo período de sesiones del Comité Preparatorio que se celebre en el próximo mes de junio en Viena, todos los países participantes manifiesten la suficiente disposición, espíritu constructivo y voluntad política con el fin de alcanzar resultados positivos. Esto, ciertamente, tendrá un impacto favorable en la consideración de todo el complejo nuclear y en cada uno de sus aspectos específicos y respecto a los foros en que el asunto se haya de examinar. Esta solución no debe quedar fuera de nuestro alcance.

El PRESIDENTE: Hemos escuchado al último orador inscripto para intervenir en el debate.

La Asamblea deberá tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/38/L.35. Las consecuencias financieras y administrativas de ese proyecto de resolución figuran en el informe de la Quinta Comisión (documento A/38/734).

¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución A/38/L.35?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/38/L.35 (resolución 38/60).

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto, recordándoles las normas reglamentarias en cuanto al límite de diez minutos y que las declaraciones deberán hacerlas desde sus asientos.

Doy la palabra en primer término al representante de Grecia, quien hablará en nombre de las Comunidades Europeas.

Sr. SOULIOTIS (Grecia) (interpretación del francés): Tengo el honor de hacer uso de la palabra como representante de la Presidencia en ejercicio del Consejo de las Comunidades Europeas.

Permítaseme, en primer término, subrayar que desde el comienzo las Comunidades Europeas y sus diez países miembros acogieron muy favorablemente la idea de una Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos.

Seguimos deseando que esa iniciativa culmine y que la conferencia tenga un éxito total. En esa perspectiva, pensamos que conviene mantener la distinción necesaria entre la conferencia y su preparación y la celebración de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación.

Si es cierto que esas conferencias tienen objetivos muy diferentes, no lo es menos que hay consideraciones subyacentes comunes a ambas que pueden tener repercusiones profundas sobre el desarrollo de sus respectivos trabajos.

Si se prepara bien, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, a nuestro juicio, debe contribuir a definir mejor las aspiraciones de los países en desarrollo en materia nuclear y a tratar de encontrar una respuesta a dichas aspiraciones.

Los Diez estiman que la conferencia deberá tener en cuenta las necesidades de esos países en materia de utilización pacífica de la energía nuclear - sobre todo en los sectores de la energía, la agricultura y la medicina - así como las exigencias de la no proliferación, incluidas las relativas a los artefactos nucleares explosivos que no son armas nucleares.

Los Diez desean subrayar nuevamente el papel esencial que debe desempeñar el Organismo Internacional de Energía Atómica en cuanto a la utilización pacífica de la energía nuclear en todos sus aspectos.

La resolución 32/50 no puede ser considerada, pues, como el único texto básico para tratar los problemas de la cooperación nuclear.

Esperamos que el Comité Preparatorio que, según la resolución resultante del proyecto A/38/L.35, que acaba de aprobar la Asamblea General, se celebrará en Viena en junio de 1984, demostrará el mismo espíritu conciliatorio y constructivo que el que nos permitió llegar a un consenso con respecto a esta resolución. En lo que a nosotros se refiere, revisten una importancia particular a este respecto las consultas officiosas que conducirán de ahora en adelante el Presidente y el Secretario General de la Conferencia, sobre la base de dicha resolución.

Sr. SORZANO (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):

Mi delegación también quiere manifestar su satisfacción por los esfuerzos constructivos de tantos en este órgano para elaborar una resolución aceptable para todos este año sobre la proyectada Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, resolución que la Asamblea General acaba de aprobar por consenso. Si bien el texto en la forma en que se convino finalmente puede no ser el ideal desde diversos puntos de vista, es generalmente aceptable para todos y no perjudica las posiciones nacionales sobre cuestiones que aún deben resolverse en el Comité Preparatorio o tenerse plenamente en cuenta en la propia Conferencia. Refleja el vigoroso espíritu de transacción que caracterizó los esfuerzos en este período de sesiones de la Asamblea General sobre otras resoluciones decisivas en la esfera de la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y la no proliferación nuclear, espíritu que es esencial para alcanzar resultados positivos en la propia Conferencia.

Nuestros representantes respectivos estuvieron muy cerca de un consenso similar en el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia celebrado aquí en Nueva York en abril último sobre la cuestión central de un programa de trabajo para la Conferencia que contara con la aceptación general, que trazaría un programa de trabajo incluyendo los principales intereses y preocupaciones de los participantes en el tema, también sin perjudicar las posiciones nacionales en la Conferencia. Esperamos que el mismo enfoque constructivo que está representado en la resolución por consenso aprobada hoy nos permita llegar a resultados mutuamente aceptables en la próxima reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia, prevista para junio de 1984.

Mi Gobierno, junto con tantos otros Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación se ocupará intensamente, desde principios de 1984, en los preparativos de la Tercera Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación a celebrarse en agosto y septiembre de 1985. Al aceptar 1986 como fecha para la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos y también al aceptar el mantenimiento del impulso hacia esa conferencia a través de la convocación del quinto período de sesiones del Comité Preparatorio a mediados de 1984, así como a través de los preparativos en marcha de la Secretaría de la conferencia, queremos recalcar que la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación tendrá la primera prioridad para nosotros hasta septiembre de 1985 en que concluya la Conferencia de Examen. Estamos dispuestos a sumarnos a la labor del Comité Preparatorio en junio de 1984. Más allá de eso, sin embargo, de acuerdo con la declaración de presentación de esta resolución que se hizo hoy, mi delegación estaría dispuesta a considerar otros preparativos intergubernamentales para la conferencia a celebrarse solamente después que se haya realizado la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación.

Desde hace mucho tiempo mi Gobierno ha reconocido la posible contribución que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos podría hacer a la labor ya en marcha al promover una cooperación internacional más efectiva en la aplicación de la tecnología nuclear pacífica para ayudar a

satisfacer las necesidades de desarrollo. Reiteramos nuestra disposición a sumarnos a un esfuerzo equilibrado y constructivo con ese fin. Consideramos que la resolución por consenso de hoy es otro paso significativo hacia el tipo de cooperación fructífera en esta materia que todos buscamos.

El PRESIDENTE: La Asamblea General ha concluido el examen del tema 35 del programa.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

